



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 17 de febrero de 2006

Número 4.505

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

430.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., de la realización de las obras de demolición y reconstrucción del falso techo del Instituto de Idiomas de Ceuta.

440.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta, para la aplicación del Plan Estatal 2005-2008.

456.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 20 de diciembre de 2005.

457.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 18 de enero de 2006.

458.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 29 de diciembre de 2005.

AUTORIDADES Y PERSONAL

433.- Aprobación de la creación de 2 plazas de Cocinero de Segunda, en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad.

434.- Aprobación de la creación de 2 plazas de Ayudantes de Matarife, en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad.

438.- Delegación de competencias en el Consejero de Gobierno, relativa a las facultades de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a obligaciones adquiridas sin haberse seguido el procedimiento establecido al efecto.

439.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

477.- Radio Televisión Ceuta S.A.- Contratación temporal a tiempo parcial de 4 Redactores/Presentadores.

481.- Radio Televisión Ceuta S.A.- Contratación de los servicios de colaboración de 3 Redactores/Presentadores.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ayuntamiento de Igualada Policía Local

470.- Notificación a D. Francisco Vara Richarte, en relación con el vehículo de su propiedad aparcado en el Depósito Municipal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

442.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayuda públicas a la Contratación Indefinida, medidas 42.6 y 42.7, a través P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

448.- Notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los interesados del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Real, n.º 37 -FR459- (expte. 24635/2003).

449.- Notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los interesados del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Millán Astray, n.º 1 -Casas de los Dragones- (expte. 1446/2003).

450.- Notificación a D.ª Erhimo Abdeslam Abdeslam, en expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Postigo (expte. 78059/2004).

451.- Notificación a D.ª Inmaculada Calderón Muñoz y a D. Juan Jesús Lobato Moreno y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Miquel Lara, n.º 2 (expte. 85424/2005).

452.- Notificación a D. Mohamedi Abdeslam Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico .

453.- Notificación a D. Yusef Ali Hamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico .

454.- Notificación a D. Juan Jesús Poyato González , en expediente sancionador por infracción de tráfico.

455.- Notificación a D. Taher Boutellis, relativa al puesto n.º 7 del Mercado de Terrones.

459.- Notificación a D. José Luis Yáñez Franco, relativa al puesto n.º 46 del Mercado de San José.

460.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Bufrahi, relativa al puesto n.º 45 del Mercado de San José.

475.- Notificación al propietario desconocido de la vivienda sita en calle Castillo Hidalgo, n.º 14, relativa al acuerdo de lanzamiento de ocupantes y enseres que habitan en la citada vivienda (expte. 59901/2005).

476.- Notificación a D. Tomás Brea de la Horra, relativa a la declaración de responsabilidad por los daños ocasionados en los bolardos sitos en Puente Cristo.

478.- Información pública del expediente de solitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Nora Hayad Chaib, del local sito en Playa Benítez, Edificio Robles, para ejercer la actividad de freiduría.

479.- Notificación al propietario desconocido de la vivienda sita en calle Castillo Hidalgo, n.º 16, relativa al acuerdo de lanzamiento de ocupantes y enseres de la citada vivienda (expte. 49578/2005).

480.- Información pública del expediente de solitud de licencia de apertura, a instancias de D. Antonio García Sencianes, del local sito en calle Beatriz de Silva, Acc. D, n.º 7, para ejercer la actividad de venta menor de artículos de limpieza.

482.- Información pública del expediente de solitud de licencia de apertura, a instancias de D. Juan Miguel López Rodríguez, del local sito en Avda. de España, n.º 32, para ejercer la actividad de supermercado.

483.- Notificación al propietario desconocido de la vivienda sita en calle Castillo Hidalgo, n.º 12, relativa al acuerdo del lanzamiento de ocupantes y enseres de la citada vivienda (61582/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

461.- Notificación a Arquetas de Ceuta S. L., en procedimiento sancionador n.º 510047/2005-T.

464.- Notificación a D. Carlos Javier Ferrón Caliani, en procedimiento sancionador n.º 510062/2005-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

463.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

467.- Notificación a D. Rubén Galindo Vidal, en expediente E-230/2005.

468.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

462.- Notificación a D.ª Fatima Ahmed Lahayani, en expediente 51/3/J/2006.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

432.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Veinticuatro de Barcelona

473.- Citación a la empresa Pedro Sanjuan Escarcena, en Procedimiento de Responsabilidad empresa falta seguridad 528/2005 V.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

469.- Notificación a Merino Suministros y Distribuciones S.A.L., en Procedimiento Ordinario 200/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

465.- Requisitoria a D. Abdelkader Jaouzi, en Diligencias Previas 1255/2001, Procedimiento Abreviado 205/2002.

466.- Requisitoria a D. Christopher Gerard David Caullet, en Diligencias Previas 1030/2001, Procedimiento Abreviado 251/2003.

471.- Requisitoria a D. Tarik El Bakkouri, en Diligencias Previas 1255/2001, Procedimiento Abreviado 205/2002.

472.- Requisitoria a D. Mohamed Hicho, en Diligencias Previas 1255/2001, Procedimiento Abreviado 205/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

431.- Notificación a Cooperativas de Viviendas San José de Calasanz, en Diligencias Preliminares 204/2005.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

474.- Notificación a D. Abselam Sadik Mohamed, en Expediente 686/2005 por Recurso de Alzada.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

441.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de reparto de reses procedentes del Matadero Municipal, en expte. 2/2006.

443.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de 15 ordenadores para el Centro Asesor de la Mujer, para la instalación de un Ciber, en expte. 171/2005.

444.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de diverso vestuario con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, para el año 2006, en expte. 164/2005.

445.- Contratación mediante concurso abierto para el suministro de dos motobombas con remolque, en expte. 165/2005.

446.- Corrección de errores del anuncio n.º 346 publicado en el B.O.C.CE. 4502 de fecha 3 de febrero del 2006, relativo a la contratación de las obras para la reubicación de paradas de autobús, en expte. 18/2006.

447.- Adjudicación a Elsamex S.A. de las obras de ampliación de las dependencias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en expte. 129/2005.

490.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación del nuevo alumbrado público en las zonas de Paseo Colón, calle Santander, Recinto Sur y Bda. del Sarchal, en expte. 3/2006.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

430.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 18 de junio de 2003 conferido por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de demolición y reconstrucción del falso techo en el Instituto de Idiomas de esta Ciudad.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (B.O.C.CE. de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE, S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en su apartado I), que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.º.- La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Encomiéndose a OBIMACE, S.L.U. la realización de obras de demolición y reconstrucción del falso techo en el Instituto de Idiomas de Ceuta.

2.º.- Señálese que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.º.- Indíquese que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2006, si bien la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.º.- Notifíquese que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación y Cultura.

5.º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6.º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7.º.- Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura financiar la adquisición del material necesario para las obras de demolición y reconstrucción del falso techo del Instituto de Idiomas, por importe de 3.259,73 euros, cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U. (según el presupuesto presentado por esta Sociedad), con cargo a la partida presupuestaria 60100422001204 y número de operación 200600003304.

8.º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

9.º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de febrero de 2006.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

431.- D.ª CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 204/05 seguidos ante este Juzgado se ha dictado auto de fecha 07-12-05, cuya parte dispositiva es la siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, decido:

Que accediendo a lo solicitado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Inmobiliaria Cruces Asencio, S. A., se acuerda la anotación preventiva de

la demanda presentada, a cuyo fin y previa prestación de caución en cualquiera de las formas admitidas, excepto la personal, por la cantidad de doce mil euros (12.000 euros), líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad en los términos interesados, el que se entregará al Procurador de la parte para que cuide de su diligenciamiento.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, debiendo estarse al Régimen de Oposición, en los términos previstos en los artículos 739 y siguientes de la LEC.

Y para que sirva de legal notificación a COOPERATIVAS DE VIVIENDAS SAN JOSE DE CALAZANZ, se expide el presente EDICTO, conforme lo acordado en Providencia de fecha 01-02-06, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a dos de febrero de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. social de Ceuta

432.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 10 de febrero de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. P. Apremio	Período	Importe
0111 10 51000674571		DUARTE SERRÁN, JUAN	CL BERMUDO SORIANO,	451001 CEUTA	02 51 2005 010610867	0905 0905	99,17
0111 10 51100212211		COMERCIAL RIMSAM, S. L. U.	ZZ POLÍGONO ALBORÁN	51004 CEUTA	03 51 2005 010509827	0104 0504	7,62
0111 10 51100391053		LAINRA, S. L.	PG LA CHIMENEA, 56	51003 CEUTA	03 51 2005 010516291	0104 0504	185,68
0111 10 51100474515		LÓPEZ JIMÉNEZ, DOMINGO	RL GALO, 6	51002 CEUTA	03 51 2005 010521749	0404 0504	53,09
0111 10 51100513618		NOARTTIER, S. L.	PG INDUSTRIA LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2005 010523668	0304 0504	48,91
0111 10 51100533321		GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO	CL MARINA ESPAÑOLA, 2	51001 CEUTA	02 51 2005 010622890	0905 0905	81,30
0121 07 510000475090		MEDINA LOZANO, JOSÉ	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2005 010608948	0905 0905	802,46

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51002430271		COOPERAT. DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2005 010111473	0905 0905	5.684,89
0811 10 51100274219		COOPERAT. DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2005 010614911	0905 0905	2331,48

AUTORIDADES Y PERSONAL

433.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«2.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a creación de dos plazas de cocinero de segunda.

Conocida propuesta del siguiente tenor:

«Considerando que tienen carácter estructural en la plantilla de la Ciudad de dos plazas de cocinero de segunda, se hace necesario su creación dentro de la Relación A de funcionario de la Ciudad.

En base a ello, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.º.- Aprobar en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad dos plazas de cocinero de segunda (grupo D).

- 2.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de 15 días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna».

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA:

- 1.º.- Aprobar en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad dos plazas de cocinero de segunda (grupo D).

- 2.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de 15 días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna».

Ceuta, 6 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

434.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«2.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a creación de dos plazas de ayudante matarife.

Conocida propuesta del siguiente tenor:

«Considerando que tienen carácter estructural en la plantilla de la Ciudad de dos plazas de ayudante matarife, se hace necesario su creación dentro de la Relación A de funcionario de la Ciudad.

En base a ello, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.º.- Aprobar en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad dos plazas de ayudante matarife (grupo E).

- 2.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de 15 días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna».

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA:

- 1.º.- Aprobar en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad dos plazas de ayudante matarife (grupo E).

- 2.º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de 15 días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna».

Ceuta, 6 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

438.- El Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 28 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fechas 17 y 19 de enero de 2006 el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

De entre las facultades que tiene atribuidas la Presidencia de la Ciudad se encuentra la del reconocimiento extrajudicial de créditos, recogida en la base 17 de ejecución del presupuesto, que, a su vez, se remite a lo establecido en la legislación aplicable.

Sin embargo, entiende esta Presidencia que, con independencia de que el reconocimiento extrajudicial es un procedimiento anómalo que hay que evitar, dado que ello implica que no se han seguido los cauces reglamentarios para la adjudicación de un determinado contrato, lo cierto es que es una forma de extinción de las obligaciones que incide en todos los ámbitos de actuación de la Ciudad, por lo que su resolución debe corresponder al órgano colegiado que representa al Gobierno de la Ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 17 de las bases de ejecución del Presupuesto dispone que «el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, se trate de gastos correspondientes a ejercicios anteriores o se hayan omitido los requisitos exigidos para la contratación, se registrará por lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento, especialmente la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Capítulo II, Título X de la Ley 7/1985 y Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno establece que corresponde al Consejo de Gobierno ejercer las atribuciones que le deleguen al Presidente o el Pleno de la Asamblea.

El Capítulo II, título X, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a los ayuntamientos de gran población, ha sustraído de la competencias del Pleno la del reconocimiento extrajudicial de créditos, atribuyéndolas al Alcalde en virtud de la cláusula residual del art. (124.4.ñ).

Según el art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

PARTE DISPOSITIVA

Se delegan en el Consejo de Gobierno las facultades de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a obligaciones adquiridas sin haberse seguido el procedimiento establecido al efecto, siempre que esos créditos respondan a obligaciones realmente exigibles.

El presente Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, el día 17 de enero de 2006, sin perjuicio de su publicación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Ceuta, a 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

439.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, a 9 de febrero de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla

de funcionarios de la Ciudad de Ceuta perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos, Grupo B, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar, uno de cada uno de los grupos de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 14,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Ingeniero Técnico Industrial de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad de

Ceuta». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artícu-

los 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructuras

2.- Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias

3.- Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero

4.- Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa..

5.- El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento: Iniciación. Los registros administrativos. Ordenación. Instrucción. La terminación del procedimiento..

6.- Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el de extraordinario de revisión

7.- Producción, transporte, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

8.- Normativa sobre centrales eléctricas. Subestaciones y centros de transformación.

9.- Alumbrado público: influencia de los componentes en la eficiencia energética, ciclos de funcionamiento, sistemas de incendio y sistemas de regulación del nivel lumínico. Lámparas eléctricas, tipos. Principales características y aplicaciones. Luminarias: características que deben poseer y clasificación.

10.- Alumbrado público: ensayos, controles, mediciones y comprobaciones a efectuar para la recepción de las instalaciones de alumbrado.

11.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

12.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. ITC-BT-29. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio.

13.- Instalaciones eléctricas de baja tensión en los edificios: locales de pública concurrencia. Locales dedicados a garaje. Locales húmedos y mojados. Criterios utilizados. Protección de las instalaciones. Protección contra contactos accidentales. Tomas de tierra. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

14.- Reglamento de Seguridad de los aparatos de elevación y manutención: ascensores, análisis de la normativa Europea, Nacional y Autonómica.

15.- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.

GRUPO II

1.- Acondicionamiento térmico de los edificios. Norma básica NBE-CT/79.

2.- Condiciones de protección contra incendios en los edificios NBE-CPI/96. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

3.- Riesgos eléctricos. Factores que influyen en el accidente eléctrico y medidas de prevención en instalaciones eléctricas en baja tensión. Medidas preventivas para la realización de trabajos en alta tensión. La protección de las instalaciones eléctricas contra daños en las personas. La protección de las instalaciones eléctricas contra daños en las mismas. Corrientes de cortocircuitos en redes de baja tensión: origen efectos y tipos.

4.- Instalaciones generales en edificios: gases combustibles. Clasificación de los gases combustibles. Normas básicas de inhalaciones de gas en edificios habitados.

5.- Sistemas de aire acondicionado. Clasificación. Aplicaciones.

6.- Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios: Calefacción, climatización, electricidad e instalaciones contra incendios. Tipos y mantenimiento. Exigencia reglamentarias de mantenimiento.

7.- El saneamiento en las ciudades: características generales. Redes de saneamiento. Principios básicos de diseño y ejecución de redes y acometidas. Ventajas e inconvenientes de sistemas unitarios y separativos. Plantas depuradoras de aguas residuales y fases de tratamiento.

8.- Redes de evacuación de aguas residuales y pluviales. Redes exteriores. Sistemas de distribución. Redes interiores. Composición y características. Normativa. Dimensionado y cálculos.

9.- Redes de abastecimiento de agua potable. Características del agua. Redes de distribución pública. Sistemas de distribución. Instalaciones interiores. Composición y características de ambas redes. Normativa. Dimensionado y cálculos.

10.- Instalaciones de agua caliente sanitaria. Instalaciones individuales. Instalaciones centralizadas. Tipos de generadores. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.

11.- Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación. Ordenanza de accesibilidad.

12.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones.

13.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Aspectos Generales.

14.- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras.

15.- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

440.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2006, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL 2005-2008.

A los efectos oportunos se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27 de enero de 2006, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión.

Ceuta, a 3 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sra. Consejera de Fomento relativa a Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta para aplicación del Plan Estatal 2005-2008.

Conocida propuesta del siguiente tenor:

«Se ha elaborado un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la aplicación del Plan estatal 2005-2008.

El Consejo de Ministros de 1 de julio de 2005 aprobó el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio por el que se aprueba el plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. El Convenio, objeto del presente informe, se refiere a actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo que durante la vigencia del mismo obtengan ayudas financieras de conformidad con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y con la normativa autonómica que lo desarrolle y complemente.

En este Convenio se recoge además, en su Anexo I, la cuantificación inicial de los objetivos que la Ciudad de Ceuta se propone alcanzar y su distribución por programas anuales de actuación, sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la cláusula primera de dicho Convenio.

Con fecha 18 de noviembre de 2005 se aprobó por el Consejo de Gobierno el texto de dicho Convenio.

Este Convenio fue firmado el día 9 de enero de 2006 en Ceuta, en presencia de D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por D.^a María Antonia Trujillo, Ministra de Vivienda, y de otra parte por D.^a Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento de la Vivienda de Ceuta.

Se ha observado como el texto firmado tiene algunas modificaciones, básicamente de tipo formal, con respecto al texto del Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2005 por lo que se debería poner en conocimiento del Consejo dichos cambios así como el texto del Convenio definitivamente aprobado.

El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad

patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 21.1 1.º del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo:

1.º.- Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En el apartado segundo se establece que con relación a las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la Ciudad de Ceuta comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de potestad normativa reglamentaria.

Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre relativo a los Convenios de Colaboración, señala que la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias; además dispone las especificaciones que deben contener los convenios en cuanto a competencia de las partes, actuaciones, gestión, financiación, vigencia y seguimiento.

Artículo 78 de Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, dispone que la aplicación y desarrollo del Plan Estatal 2005-2008, en las relaciones con las Comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, se efectuará mediante los Convenios de Colaboración a los que se refiere el artículo 83.2 de este Real Decreto, que tendrán validez para toda duración de Plan recogiendo a continuación los aspectos que dichos convenios de colaboración deben recoger.

El artículo 83.2 establece que el Consejo de Ministros a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, autorizará la firma, para el conjunto del Plan, de convenios de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como los Convenios de colaboración con entidades financieras de crédito para ejecutar y desarrollar los convenios de colaboración con dichas Comunidades Autónomas y con las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que el «Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones...s) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18 de marzo de 2005 que resuelve delegar en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes. Competente en materia de Vivienda, resulta la Excmo. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

A la vista de lo anterior, la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18-06-03, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Habiendo sido informado el Consejo de Gobierno de que ha habido modificaciones, básicamente de tipo formal, entre el texto del Convenio para la aplicación del Plan Estatal 2005-2008 aprobado por dicho Consejo, el 18 de noviembre de 2005, y el Convenio firmado en Ceuta el 9 de enero de 2005, prestar su conformidad al mismo para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.»

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA:

- Prestar conformidad al CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL 2005-2008 PARA FAVORECER EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LA VIVIENDA, que seguidamente se transcribe:

«En Ceuta, a 9 de enero de 2006.

En presencia de D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta,

De una parte, D.^a María Antonia Trujillo, Ministra de Vivienda, que actúa en su propio nombre y ejerce las competencias que le son propias, y que con carácter general aparecen recogidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de julio de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

De otra parte, D.^a Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta, facultada para este acto por las competencias delegadas por la Presidencia de la Ciudad según Decreto de 18 de junio de 2003, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 14, así como los artículos 21 de la Ley 7/1983 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que el Ministerio de Vivienda actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Ciudad de Ceuta actúa de acuerdo con sus competencias de administración, inspección y sanción, en los términos que establezca la legislación del Estado en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, tal como señalan los artículos 21.1.1.^a y 21.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo.

Que el Consejo de Ministros de 1 de julio de 2005 aprobó el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se regula el Plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Que ambas partes, al amparo de lo prevenido en el artículo 78 del mencionado Real Decreto, establecen el presente Convenio, cuyo Anexo I recoge la cuantificación inicial de los objetivos que la Ciudad se propone alcanzar, y su distribución por programas anuales de actuación, sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la cláusula primera de este Convenio.

Que ambas partes están de acuerdo en que la firma del presente Convenio supone la extinción del hasta ahora vigente, suscrito el 29 de mayo de 2002, y el Acuerdo de modificación del mismo, de 15 de noviembre de 2004, que deja de surtir efectos, salvo por lo que se refiere a las situaciones jurídicas creadas a su amparo.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. VIGENCIA Y CONTENIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio se refiere a actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo que durante la vigencia del mismo obtengan ayudas financieras de conformidad con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y con la normativa autonómica que lo desarrolle y complemente.

Las actuaciones objeto del presente Convenio son, en principio, las líneas de actuaciones protegidas establecidas en el Anexo I, y cuantificadas en número de viviendas, que se considerarán como objetivos a financiar, según el sistema de ayudas financieras que en cada caso corresponda. Los objetivos iniciales así definidos podrán verse modificados, excepcionalmente, a lo largo de la vigencia del Convenio, en los siguientes supuestos:

a) Por modificaciones de los compromisos máximos de gasto estatal anual autorizados.

b) Por reajustes internos (a los que se refiere la cláusula quinta, 5.2. f) de este Convenio), acordados con el Ministerio de Vivienda, en las cifras de objetivos de las distintas líneas de actuaciones protegidas, correspondientes a la Comunidad Autónoma, siempre que con ello no se supere el importe máximo de los compromisos de gasto estatal, en conjunto y por anualidades, autorizados para el Plan estatal 2005-2008.

Dichos reajustes podrán basarse, en su caso, en la constatación de la existencia de modificaciones significativas en los valores de las variables de cálculo del coste estatal, respecto a los inicialmente estimados.

c) Por la aplicación de la reserva de eficacia a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

En cualquier caso, los objetivos no financiados a 31 de diciembre de cada uno de los años del citado Plan, dejarán de estar reservados a la Ciudad y pasarán a la reserva de eficacia antes mencionada.

SEGUNDA. ACTUACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La Ciudad firmante se compromete, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula primera, a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Calificar o declarar, como protegidas, las actuaciones a que se refiere el Anexo 1 de este convenio, en la medida suficiente para que puedan financiarse las cifras máximas de objetivos allí establecidas, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de dichas cifras máximas en virtud de lo establecido en la cláusula primera.

2. Reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas financieras del Plan estatal 2005-2008, y determinar las cuantías de las mismas, en todas y cada una de las líneas de actuaciones protegidas a que se refiere el Anexo 1 de este convenio, y por las cifras máximas de objetivos en el mismo establecidas, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de dichas cifras máximas en virtud de lo establecido en la cláusula primera.

3. Tramitar las ayudas financieras de áreas de rehabilitación integral, de centros históricos y urbanos, y de rehabilitación aislada para accesibilidad, sostenibilidad y adecuación estructural, con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto, y según las siguientes pautas.

3.1. La financiación específica correspondiente a dichas áreas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento y restantes aspectos, se determinarán, en cada caso, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Vivienda, la Ciudad y el ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula quinta apartado 4 de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 78 c) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

3.2. Una vez sean declaradas por la Comunidad Autónoma, recibida la documentación previa establecida, y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales y las periodificaciones del pago de las mismas, se podrá modificar, en su caso, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento, la cifra inicial de objetivos que figura en el Anexo I de este Convenio, en aplicación de su cláusula primera, párrafo b).

3.3. El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará de la siguiente forma:

3.3.1. Hasta el importe de la primera anualidad, una vez acordadas por la Comisión Bilateral las actuaciones a ejecutar en el Área de rehabilitación.

3.3.2. Los libramientos posteriores, dentro de cada una de las anualidades acordadas, se efectuarán una vez justificado por la Ciudad el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación de conformidad con las certificaciones de gastos producidos, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Para realizar el pago que complete la subvención aportada por el Ministerio, será necesario que la Ciudad justifique los gastos producidos desde el origen de las actuaciones.

3.3.3. El Ministerio de Vivienda podrá solicitar de la Ciudad la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Área de rehabilitación.

3.3.4. Será competencia de la Comunidad Autónoma la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras.

3.3.5. La Ciudad determinará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

4. En el supuesto de áreas prioritarias de urbanización de suelo, abonar las subvenciones estatales, que se atenderán a las pautas marcadas para las áreas de rehabilitación en los apartados 3.1 a 3.3 de esta misma cláusula, y de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

5. Abonar las subvenciones correspondientes a inquilinos y propietarios de viviendas libres que las cedan en arrendamiento, previa justificación individualizada del reconocimiento del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas económicas estatales directas.

6. Conceder, con cargo a sus presupuestos y según su propia normativa, las ayudas complementarias a las estatales, así como ayudas a actuaciones protegidas propias de acuerdo a lo que dispone en el vigente Reglamento Regulador de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo de la Ciudad de Ceuta R 1/2002 o en la norma que en cada caso corresponda, por un importe anualizado de 750.000 euros en el período de vigencia del Plan Estatal.

7. Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

7.1. La Ciudad se compromete a dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Vivienda, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan estatal 2005-2008.

7.2. La Ciudad se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas financieras se obtengan en las modalidades y cuantías legalmente previstas.

A estos efectos, se compromete a condicionar, en sus Resoluciones, el acceso a dichas ayudas financieras, principalmente en el supuesto de primer acceso a la vivienda en propiedad, a que los datos que figuren en el contrato de opción de compra, compraventa o de adjudicación, y que han servido de base para la determinación de la cuantía de las ayudas financieras (préstamo, subsidiación, ayuda estatal directa a la entrada), coincidan exactamente con los que figuren en las correspondientes escrituras públicas de compraventa o de adjudicación. Si no se diera esta coincidencia, el Ministerio de Vivienda comunicará esta circunstancia a la Ciudad, dejando en suspenso su conformidad a la concesión del préstamo cualificado, sea directa o por subrogación en el del promotor, y, en su caso, el abono de las ayudas estatales, hasta tanto la Ciudad resuelva nuevamente al respecto.

7.3. La Ciudad se compromete a que en sus Resoluciones, o en anexos a las mismas, figuren los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas financieras (superficie útil de la vivienda y, en su caso, del garaje y trastero, precio total de la vivienda, primer acceso a la vivienda en propiedad, ingresos familiares corregidos, número de miembros de la unidad familiar, familias numerosas, personas con discapacidad, jóvenes, unidad familiar que tenga a su cargo alguna persona de más de 65 años, familias monoparentales, víctimas de la violencia de género y del terrorismo), datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Vivienda en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto.

7.4. La Ciudad se compromete a adoptar las medidas que procedan a fin de establecer y hacer operativo el registro de demandantes, en el plazo fijado por la Disposición Transitoria octava del citado Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, a los efectos previstos en el artículo 13.7 del mismo Real Decreto.

7.5. La Ciudad se compromete a establecer dentro de las cifras de objetivos de cada año relativas a adquisición protegida de otras viviendas usadas, la reserva para viviendas de nueva construcción a precio tasado, promovidas sobre suelos financiados con cargo a los Reales Decretos 1932/1991, de 20 de diciembre; 2190/1995, de 28 de diciembre; según establecen los mismos.

7.6. La Ciudad se compromete, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a considerar como sujeto preferente de las ayudas públicas para el acceso a vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos máximos establecidos en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, a las personas que en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley, se vean privadas del derecho a la subrogación «mortis causa» que les reconocía el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 diciembre.

TERCERA. ACTUACIONES A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.

1. Compromiso general del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda se compromete a aportar las ayudas estatales económicas directas correspondientes a las actuaciones que se detallan en los apartados de la cláusula segunda, de conformidad con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, correspondientes a las actuaciones incluidas en el Anexo I y dentro de los compromisos máximos de gasto estatal autorizados, sin perjuicio de las eventuales modificaciones de objetivos previstas en la cláusula primera. Consecuentemente, se podrán realizar los reajustes necesarios, al alza o a la baja, del gasto derivado de dichas modificaciones de objetivos. Asimismo, el citado Ministerio podrá establecer convenios específicos, dentro del marco del Plan estatal 2005-2008, tanto para cofinanciar viviendas de protección oficial de promoción pública como para financiar la urbanización y ejecución de promociones de viviendas protegidas que incorporen criterios de sostenibilidad o introduzcan experiencias innovadoras.

2. Cuantía máxima global de las subvenciones estatales.

La cuantía máxima global del conjunto de dichas ayudas, por lo que se refiere al concepto de subvenciones, se imputará en los presupuestos anuales del Ministerio de Vivienda, de forma que, sumando las cuantías que correspondan a los Entes territoriales Autonómicos, en desarrollo del Plan de Vivienda 2005-2008, con las derivadas de la reserva de eficacia a la que se refiere la cláusula cuarta, no excedan de los límites máximos establecidos para cada año.

Asimismo, el eventual sobrepasamiento, sin conformidad del citado Ministerio, de las cifras convenidas de actuaciones financiadas, en particular, de las rehabilitaciones financiadas con subvención, eximirá a dicho Ministerio de cualquier obligación de gasto en concepto de las subvenciones que podrían haber correspondido a las actuaciones reconocidas en exceso.

3. Ventanillas únicas de vivienda

Se podrán destinar fondos estatales, durante el periodo de vigencia del Plan en concepto de subvenciones para la implantación y mantenimiento de Ventanillas Únicas de Vivienda, a las que se refiere el artículo 80 del citado Real Decreto, para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes.

La cuantía máxima de dichas subvenciones será del 40 por 100 del coste total de dichas Ventanillas, que será determinado anualmente mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral, y será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por dichas ventanillas y de la evolución del número de las mismas, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A estos efectos, la cuantía de la subvención correspondiente al año 2006 será de 80.000 euros.

4. Subvención a adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción pública.

El Ministerio de Vivienda, satisfará, una subvención, con cargo a sus presupuestos, a los adquirentes en primera transmisión de viviendas de protección oficial de promoción pública, vendidas en las condiciones de precio y aplazamiento de pago establecidas en el Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre y disposiciones complementarias, así como en las normas correspondientes de la Ciudad, siempre que el aplazamiento suponga al menos el 80 por 100 del pago total a efectuar por la vivienda. La subvención personal y

especial será por un importe coincidente con el que resulte de aplicar al precio de la vivienda el tipo impositivo que grave la transmisión de estas viviendas, y que se aplica en la Ciudad de Ceuta en lugar del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la denominación de Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

CUARTA. RECURSOS NO TERRITORIALIZADOS INICIALMENTE.

1. Finalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83.3. del Real Decreto 801 /2005, de 1 de julio, se establece una reserva de recursos estatales, al margen de los correspondientes a las actuaciones protegidas inicialmente convenidas con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Plan estatal 2005-2008, y dentro del conjunto de ayudas estatales autorizadas. Esta reserva tiene como finalidad cubrir necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto y, concretamente:

a) Dotar un fondo de solidaridad para emergencias y situaciones de catástrofe, en la parte relacionada con la vivienda

b) Establecer una reserva de eficacia que posibilite que las Comunidades Autónomas más activas puedan financiar nuevos objetivos adicionales en materia de vivienda en sus territorios, por encima de las previsiones para cada año acordadas inicialmente con el Ministerio de Vivienda en este Convenio, y que figuran como Anexo I, a cargo de los recursos no asignados territorialmente, respetando siempre los límites del conjunto de ayudas estatales aprobados, y dentro del objetivo final de alcanzar el cumplimiento global del Plan.

c) Financiar la urbanización y ejecución de promociones de viviendas protegidas que incorporen criterios de sostenibilidad o introduzcan experiencias innovadoras en cuanto a viviendas protegidas, mediante acuerdos específicos al respecto, en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

2. Sistema de acceso a la reserva de eficacia.

A partir del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán acceder a dicha reserva cuando hayan agotado los objetivos inicialmente acordados, y una vez efectuados, si ello fuera posible, los reajustes internos a los que se hace referencia en la cláusula quinta, 5.2 f) de este Convenio. Los correspondientes incrementos de objetivos a financiar con cargo a dicha reserva serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

Asimismo, y antes del 1 de octubre de cada año, podrán financiarse objetivos con cargo a la citada reserva de eficacia, cuando:

* Los objetivos iniciales, o modificados, de alguna línea de actuación hubieran sido financiados en su totalidad, siempre que los incrementos de objetivos no excedan, en conjunto, del 30 por 100 de los objetivos inicialmente convenidos;

* Se hubieran financiado en su totalidad los objetivos inicialmente convenidos en alguna de las líneas de actuaciones protegidas relacionadas con el fomento del mercado de viviendas en arrendamiento, siempre que la cifra de objetivos inicialmente convenida, en conjunto, en esta materia suponga, al menos, el 5 por 100 del total de los objetivos reflejados en el Anexo I (sin incluir los de suelo).

Dichos incrementos de objetivos a financiar con cargo a la reserva de eficacia serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

En consecuencia, la Ciudad, al finalizar la vigencia del correspondiente programa anual del Plan, podrá haber incrementado, de hecho, sus cifras de objetivos financiados, en relación con los inicialmente fijados, gracias a su participación en la reserva de eficacia.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. Obligaciones de notificación e información por parte de la Comunidad Autónoma.

La Ciudad se compromete a remitir al Ministerio de Vivienda, con carácter trimestral, justificación certificada de los pagos realizados en concepto de las subvenciones reconocidas, por figuras, planes y programas anuales de actuación, en soporte documental, sin perjuicio del compromiso al que se refiere el párrafo 1.2. de este apartado.

Finalizado el ejercicio y, por tanto, con carácter anual, se deberá tramitar la información prevista en el artículo 86, sexta, de la Ley General Presupuestaria.

1.2. La Ciudad se compromete a remitir sus comunicaciones de información a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, a las que se refieren los siguientes párrafos de este apartado, así como las justificaciones de pagos de las subvenciones reconocidas, mencionadas en el párrafo 1.1. anterior, según las pautas expresadas en el Protocolo para el Intercambio Normalizado de Información (PIN) que acompaña como anexo a este Convenio.

La citada Dirección General del Ministerio de Vivienda y la Ciudad acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del Protocolo, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

1.3. La Ciudad se compromete a enviar a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda :

a) Con carácter quincenal, al menos: relación de adquirientes a los que se ha reconocido el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subsidiación de préstamos convenidos, y, en su caso, a las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE), en relación con la adquisición, en primer acceso a la vivienda en propiedad, de viviendas protegidas de nueva construcción y para actuaciones de adquisición protegida de viviendas usadas.

b) Con carácter mensual, al menos: relación del reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subvención para actuaciones protegidas de viviendas promovidas para alquiler, rehabilitación, subvenciones a inquilinos y a propietarios y adquirientes de viviendas usadas para su cesión en alquiler, así como para actuaciones protegidas en materia de suelo, incluyendo, en su caso, aquellos reconocimientos del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las subvenciones que correspondan a planes y programas anteriores convenidos entre la Ciudad y el Ministerio de Vivienda, y que, según la normativa correspondiente y los términos de dichos Convenios, procediera ir reconociendo durante el ámbito temporal del presente Convenio.

c) Con carácter trimestral, al menos: la información oportuna sobre denegación de calificaciones o declaraciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegidas objeto del presente Convenio.

2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda a través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, remitirá a la

Ciudad, con periodicidad mensual, en soporte informático, según las pautas recogidas en el protocolo para intercambio normalizado de información (PIN) que se acompaña como anexo al presente Convenio:

a) Relación individualizada de los préstamos convenidos concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad, clasificados por entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegidas.

b) Relación individualizada de las subrogaciones en préstamos convenidos concedidos para la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción en el ámbito territorial de dicha Comunidad, clasificadas por entidades de crédito, así como de las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE) a las que el Ministerio haya dado su conformidad. En la medida en que se disponga de la información expresada en el párrafo 1.3, a), de esta cláusula, la misma podrá figurar combinada con las mencionadas subrogaciones y, en su caso, AEDE.

3. Registro de Viviendas Protegidas.

Los datos que la Ciudad suministre al Ministerio de Vivienda, en el marco de este convenio, en especial los referentes a los promotores de viviendas protegidas de nueva construcción y a los beneficiarios de las ayudas económicas estatales directas, podrán ser incluidos por dicho Ministerio en el Registro de Viviendas Protegidas a que se refiere la disposición adicional sexta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en la forma y a los efectos que se determinen en la orden de creación de dicho Registro, según lo previsto en la mencionada disposición adicional sexta.

4. Información pública.

4.1. Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan estatal 2005-2008.

4.2. La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras en promociones de viviendas protegidas, rehabilitación y urbanización de suelo, en los que figurará el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Vivienda, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Ciudad. En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas protegidas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2005-2008. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones protegidas del Plan estatal 2005-2008, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

5. Comisión Bilateral de Seguimiento.

5.1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento que presidirán conjuntamente el titular del Ministerio de Vivienda y el titular de la Consejería responsable en materia de Vivienda. Ambos podrán delegar en los Directores generales responsables de vivienda de ambas Administraciones.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

5.2. Las funciones de esta Comisión serán:

a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

b) Llevar a cabo un seguimiento sistemático del cumplimiento de los Convenios entre el Ministerio de Vivienda y las Entidades de Crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.

c) Analizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.

d) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica de áreas prioritarias de urbanización de suelo y de las áreas de rehabilitación concretas, concretando los aspectos a los que se refieren los artículos 46, 59 y 61 del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio.

e) Formular y acordar, en su caso, las propuestas y cuantías de subvenciones para la implantación y mantenimiento de las ventanillas únicas para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes a las que se refiere el apartado 3 de la cláusula tercera de este Convenio.

f) Formular y acordar, en su caso, propuestas de cambios de objetivos mediante reajustes internos de los mismos, incrementando los de una o varias líneas de actuaciones protegidas a costa de reducciones de los de otra u otras, siempre que ello sea posible en función de las modalidades específicas de ayudas financieras que en cada caso correspondan. Dichos cambios de objetivos se efectuarán teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias en el territorio de la Ciudad y del grado general de cumplimiento del Plan en los restantes territorios, siempre dentro de los volúmenes máximos de recursos financieros y ayudas estatales autorizados, según el artículo 83.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. Se acordarán, asimismo, en su caso, los incrementos de objetivos iniciales con cargo a la reserva de eficacia, según se establece en la cláusula cuarta de este Convenio. Los nuevos objetivos así acordados serán la base para la determinación y el oportuno reajuste, en su caso, de los compromisos de gasto por parte del Ministerio de Vivienda, entendiéndose que dicho Ministerio no estará obligado a pago presupuestario alguno en concepto de ayudas económicas estatales directas a actuaciones que excedan en su número o importe de las acordadas en el presente Convenio y, en su caso, en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

6. Comisión Multilateral de Seguimiento del Plan.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Seguimiento, integrada por los Directores Generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y del Ministerio de Vivienda, y que será presidida por el Secretario General de Vivienda o, por su delegación, por el Director General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión Multilateral analizará la evolución del Plan estatal 2005-2008 y debatirá acerca de las medidas oportunas a adoptar en desarrollo del mismo o, en su caso, para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista de dicho Plan, que sean detectadas.

SEXTA. DURACION Y MODIFICACION DEL CONVENIO.

La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre su fecha de otorgamiento y el 31 de diciembre del año 2008, coincidiendo en todo caso la vigen-

cia del mismo con la del Plan de estatal 2005-2008. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden si, llegado su término, existieran razones que así lo aconsejaran.

Asimismo, por razones debidamente justificadas, el presente Convenio podrá ser modificado, mediante acuerdo de las partes que lo suscriben.

En ambos supuestos, se dará cuenta a la Comisión Multilateral de Seguimiento del Plan.

SÉPTIMA. EXTINCION.

El presente Convenio se extinguirá por la conclusión del período máximo establecido para su vigencia y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos estatales asignados, así como por resolución del mismo.

Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, la decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas, y cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

En el mismo supuesto de extinción del Convenio, las actuaciones en curso, o sea, aquellas cuyo derecho a ayudas financieras haya sido reconocido anteriormente por la Ciudad, continuarán su tramitación con las limitaciones impuestas por la vigencia prevista del Convenio y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos estatales asignados.

OCTAVA. NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado - LA MINISTRA DE VIVIENDA.- Fdo.: María Antonia Trujillo Rincón.- EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA CONSEJERA DE LA COMUNIDAD.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde».

Ceuta a, 6 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

441.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 02/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de reparto de reses procedentes del matadero municipal.
- b) Plazo de ejecución: UN AÑO.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

- 4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 90.000,00 euros.
- 5.- Obtención de documentos e información:
a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
e) Telefax: 956-52.82.84.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
- 6.- Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.- Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
2º Domicilio: Plaza de África, s/n.
3º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8.- Apertura de ofertas:
a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
- 9.- Otras informaciones:
a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 8 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

442.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral»; Medida 42-7 «Combatir el Paro Prolongado Mediante Acciones de Reinserción Laboral de los Desempleados de Larga Duración», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.443 del día 15 de julio de 2005.

Con fecha, 4 de noviembre de 2005, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 7 de noviembre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Con fecha 24 de octubre de 2005, el consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Definitiva, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo previsto en dicha normativa, comuniquen su aceptación.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las, presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificara a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las medidas 42-6 y 42-7 (potenciar el empleo estable), al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 42-6

Solicitante	Actividad	Empleo	valoración	Subvención
Gema Pinazo Suárez	Comercio Menor de Prendas de Vestir	1	35	12.000,00
Asesores de Empresas Profesionales S. L.	Servicios Fiscales y Contables	0.5	22.5	6.000,00
Fadel Mohamed Mohamed	Reparación de Automóviles y Bicicletas	1	25	12.000,00
Electrónica Valero, S. L.	Comercio menor de material y aparatos eléctricos.	3	65	36.000,00
Academia Soce, S. L.	Actividades de Enseñanza	2	40	24.000,00
Silvia María Alba Ríos	Bar-cafetería	1	30	12.000,00
José F° Ríos Claros	Hoteles Moteles	2	50	24.000,00
Baeza S.A.	Comercio Mayor interindustrial	1	35	12.000,00
Juvasa Contr. Y Reformas S.L.	Construcción	3	60	36.000,00
Juan I. Belmonte Fernández	Comercio menor de muebles	1	35	12.000,00
Fatima Mohand Haddu	Alimentación	2	40	24.000,00
DVD Planet S.L.	Otros cafés y bares	1	30	12 000,00

Medida 42-7:

Solicitante	Actividad	Empleo	valoración	Subvención
Fatima Mohand Haddú	Alimentación	1	30	13.000,00
Centro de Estudios Premier, S.L.	Otras actividades de enseñanza	1	25	13.000 00

SEGUNDO.- Denegar la subvención a D. Moisés Benzaquen Beniflah, por no haber comunicado el plazo legalmente indicado en dicha normativa.

El solicitante presenta carta de renuncia de dicha ayuda solicitada.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europea constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral y, la Medida 42-7 va destinada a Combatir el Paro Prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.409 de 18 de marzo de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recuso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

443.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 171/05.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: «Suministro de 15 ordenadores para el Centro Asesor de la Mujer para la instalación de un Ciber».

b) Lugar de entrega: Centro de Proceso de Datos de la Ciudad, sito en Edificio Baeza, Paseo Marina Española, 112.

Plazo de ejecución: Diez (10) días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.000,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda.

Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

444.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 164/05.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: «Suministro de diverso vestuario para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para el año 2006».

b) Lugar de entrega: Parque de Bomberos de la Ciudad..

Plazo de entrega: Dos (2) meses a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.000,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

445.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 165/05.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de dos motobombas con remolque.
 b) Lugar de entrega: Parque de Bomberos de la Ciudad..

Plazo de entrega: Tres (3) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.822,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
 e) Telefax: 956-52.82.84.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 2º Domicilio: Plaza de África, s/n.
 3º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

446.- Con fecha 07-02-06 (B.O.C.CE. n.º 4502), se ha procedido a anunciar licitación correspondiente a «Obras de reubicación de paradas de autobús», expte. n.º 18/06.

Se detecta un error en el punto 6 «Requisitos específicos del Contratista», en la descripción de la clasificación exigible al contratista de modo que:

DONDE DICE

Grupo C Edificaciones, Subgrupo 1, 5, 6 y 7.
 Grupo G Viales y Pistas, Subgrupo 5 y 6

DEBE DECIR

Grupo C Edificaciones, Subgrupo 1, 5, 6 y 7.
 Grupo G Viales y Pistas, Subgrupo 5 y 6
 Categoría C

Ceuta, 13 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

447.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
 c) Número de expediente: 129/05

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Obras de ampliación de las dependencias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOCCE Nº 4456 de 30 de agosto de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 195.881,57 euros.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 12/12/05.
- b) Contratista: Elsamex S. A.
- c) Importe de adjudicación: 186.086,49 euros.
- d) Plazo de adjudicación: CUATRO (4) MESES

En Ceuta, a 18 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

448.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de dieciocho de agosto de dos mil cinco (18-08-05), se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle Real n.º 37 (FR 459), por incumplimiento de orden de ejecución de obras ordenadas por el mismo órgano el día diecinueve de enero de dos mil cuatro (19-01-04), concediéndose a los interesados un plazo para la presentación de alegaciones de 15 días.- Dentro de plazo comparece D. José María Más Vallejo manifestando que ha adquirido el pleno dominio de dicho inmueble; que ha solicitado presupuestos a diversas empresas constructoras, por lo que solicita se le tenga por personado en el procedimiento y se sobresea el expediente sancionador incoado.- Los Servicios Técnicos emiten informe n.º 2.179/05, cuyo contenido literal es el siguiente: «Con relación al asunto de referencia n.º 21.635/03, relativo a orden de ejecución de reparación general de fachadas en el inmueble n.º 37 de la C/. Real, se informa que las obras siguen sin actividad, habiéndose únicamente reparado las grietas de los machones del pretil de cubierta.

El presupuesto de obras que faltan por ejecutarse ascienden a la cantidad de 55.356,00 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), estimándose un plazo de 50 días.- Para la ejecución de dicha obra será necesaria la contratación de asistencia técnica que se encargue de la Dirección Técnica de dichas obras y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de las mismas».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV/98), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».

4.º.- El art. 109 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis dispone que el plazo máximo previsto para la realización de los trabajos necesarios vinculados al deber de conservación se estimará en función de las características y envergadura de los mismos, según el criterio de los servicios técnicos municipales.

5.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03), suplida por la Consejera de Medio Ambiente desde el veintinueve de agosto, hasta el día cuatro de septiembre de dos mil cinco, mediante Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco (25-08-05).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se deja sin efecto expediente sancionador incoado por Decreto de dieciocho de agosto de dos mil cinco ante el incumplimiento de orden de ejecución dictada por la Ciudad.

2.º.- Se concede un plazo improrrogable de cincuenta (50) días para la ejecución de las obras que faltan por realizar de las ordenadas por la Ciudad en resolución de diecinueve de enero de dos mil cuatro (19-01-04), cuyo importe asciende a 55.356,00 euros, debiendo comunicar a la Administración el nombre del técnico facultativo encargado de la dirección técnica de dichas obras y de la seguridad y salud de las mismas.

3.º.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble, que en caso de incumplimiento se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 del RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Dolores y Antonio Más Vargas, D.ª M.ª Victoria y D. Máximo Más Maeso, D.ª M.ª Esperanza Añino Más, D. Tomás Usán Cabestre, D. Antonio José, D.ª M.ª Teresa, D.ª Rosa Mª, D. Pablo y D. Tomás Usan Más, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

449.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha dos de noviembre de dos mil cinco (02-11-05) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Millán n Astray n.º 1 (Casa de los Dragones), detallas en informes técnicos números 465/05 y 1.698/05, ascendiendo su presupuesto a 49.800,92 euros y su plazo de ejecución de treinta (30) días, asimismo, se concedía a los interesados un plazo de alegaciones. Transcurrido el mismo, no consta que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.º.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevar a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

4.º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 05-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.

5.º.- El artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), dispone que «si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».- La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

6.º.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

7.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a la propietaria del inmueble sito en calle Millán Astray, n.º 1 (Casa de los Dragones), la ejecución de obras detalladas en informes técnicos números 465/05 y 1.698/05, ascendiendo su presupuesto a 49.800,92 euros y su plazo de ejecución de treinta (30) días.

2.º.- Se comunica a la propietaria del citado inmueble, que en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Alberto Solano Valverde (Fomento y Obras de Ceuta, S. L.), Previsión Española, D. Juan Gómez Ruiz, D.ª Natividad Flores Martínez y D.ª Eugenia Solano Valverde, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes,

o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

450.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-1-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de veintidós de agosto de dos mil cinco (22-08-05) se ordena a los propietarios del inmueble sito en Barriada Postigo, la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 1.813/04, siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.- Los Servicios Técnicos informan el 4 de enero último (n.º 06/06), que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, así como que éstas, consistentes «en la limpieza general del solar donde se implanta la edificación, limpieza interior del inmueble abandonado y cerramiento de huecos, así como el cerramiento del solar con fábrica de bloques de hormigón 40x20x20, tomada con mortero de cemento 1:6 y pintada por el exterior y colocación de puerta de acceso metálica para el mantenimiento del solar en condiciones higiénicas, se estima un presupuesto de 4.280,00 euros (Cuatro mil doscientos ochenta euros), en un plazo de ejecución de 20 días».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- Se imputa a los propietarios del inmueble, el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), que considera infracción urbanística la vulne-

ración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLR.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU.- En el caso que nos ocupa la sanción ascendería a 428,00 euros (10% de 4.280,00 euros). La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en Barriada Postigo (construcción en madera), consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por la Administración ante la inobservancia del deber de conservación de las edificaciones establecidos en la legislación urbanística.

2. Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretaria a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3. Se concede a los expedientados un plazo de diez (10) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4.- Se indica la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Erhimo Abdeslam Abdeslam, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en ésta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 8 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

451.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de escrito presentado por D. Mohamed Mohamed Haltout, ocupante de la vivienda sita en calle Miquel Lara, n.º 2 en el que solicita inspección técnica de la misma, los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería con fecha 21 de noviembre de 2005 emiten el siguiente informe (n.º 2.008/05): «La vivienda está situada en una primera planta. Los problemas que se observaron eran referentes al mal

estado de algunos falsos techos y humedades por entrada de agua.- Para solucionar estos problemas cabría dar orden de ejecución para realizar las siguientes actuaciones:

- Sustituir los falsos techos del baño y de una habitación en la que también se ha desprendido un trozo.

- Sustituir la cubierta de fibrocemento del baño, dadas sus precarias condiciones, por una adecuada. Esta nueva cubierta estaría formada por rasillones, una lámina impermeabilizante, un aislante térmico autoprotectido y tejas.- Para evitar la entrada de agua cabe recubrir con una nueva lámina impermeabilizante la cubierta.

- El presupuesto para la ejecución de estas medidas sería de 1.200 euros.

- El plazo para la ejecución de estas medidas es de 21 días».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se proceder a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecu-

ción legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Miquel Lara, n.º 2, planta primera, detalladas en informe técnico (n.º 2.008 /05).

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Inmaculada Calderón Muñoz y D. Juan Jesús Lobato Moreno y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de Febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

452.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ABDESELAM MOHAMED, con D.N.I. 45.078.228-E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 11-01-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23-08-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 154.2A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 216.534 contra D. NAUAL MOHAMED HOSSAIN.

En fecha 05-10-05, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. MOHAMED ABDESELAM MOHAMED,

al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que se haya presentado alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100, del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a D. MOHAMED ABDESELAM MOHAMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

453.- Intentada la notificación preceptiva a D. YUSEF ALI HAMED, con D.N.I. 45.110.045-F, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 11-01-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 18-07-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 152.2B del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 215.380 contra D. YAMAL HAMED ALI.

En fecha 07-10-05, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. YUSEF ALI HAMED, al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que se haya presentado alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «el titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave».

El art. 84 del R. D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100, del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a D. YUSEF ALI HAMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 70,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D.- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

454.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN JESÚS POYATO GONZÁLEZ, con D.N.I. n.º 45.071.734-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 215.760 seguido contra D. JUAN JESÚS POYATO GONZÁLEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 25 de enero de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

455.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. TAHER BOUTELLIS, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 13310, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, se autoriza a D. TAHER BOUTELLIS, con TIR X1082380T, a la ocupación provisional del Puesto N.º 7 del Mercado de Terrones, para ejercer la actividad de venta de aparatos eléctricos y antenas. Habiendo transcurrido el plazo dispuesto en dicho Decreto, sin proceder el interesado a la recogida de las llaves del Puesto, se entiende que desiste de su solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30, que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - el artículo 71.1 «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.» - El artículo 92.1 «En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes».

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a requerir a D. TAHER BOUTELLIS, con TIR X1082380T, que habiendo paralizado el procedimiento por causa imputable al mismo, deberá recoger las llaves del Puesto n.º 7 del Mercado de Terrones, con carácter inmediato mediante comparecencia ante el Encargado Administrador de Mercados, y, en caso de transcurrir tres meses sin tener constancia de dicha comparecencia se producirá la caducidad acordándose el archivo del expediente de referencia.

En Ceuta, a 13 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

456.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

DISPOSICIONES GENERALES

I. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado de la Ciudad de Ceuta:

1. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por el Grupo UDCE:

Tercera alegación correspondiente al art. 10 de dicha Ordenanza.

Donde dice: ... la certificación deberá ser expedida por un «Laboratorio acreditado» Debe decir: ... «Laboratorio acreditado u homologado».

Cuarta alegación correspondiente al artículo 18.3, Donde dice: ... «el personal autorizado tendrá acceso «libre a cualquier hora...»

Debe decir: ... el personal autorizado tendrá acceso «libre a cualquier hora o en horario funcional de las instalaciones...»

Sexta alegación según Anexo II, apartado 2.

Donde dice: ...»El órgano competente» procederá a señalar las condiciones... Debe decir: ... «El Órgano Administrativo competente en la materia» procederá a...,

2. Desestimar las restantes alegaciones presentadas por UDCE.

3. Aprobar definitivamente la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado de la Ciudad de Ceuta.

4. Proceder a su publicación en el BOCCE.

II. 1) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles ligeros (Auto-Taxi) en los siguientes términos:

Se suprime el apartado 10.6 por haberse incluido su contenido en el apartado e) del mismo artículo.

A)

Transmisibilidad.

Artículo 10.1. Las licencias de auto-taxi sólo serán transmisibles en los supuestos siguientes:

a) En caso de fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos no puedan explotarla licencia como actividad única y exclusiva.

c) Cuando el titular de la licencia perciba pensión por jubilación, enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, o sin percibirla tenga cumplido 65 años.

d) Cuando el titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los Tribunales y Juntas competentes.

e) Cuando el titular de la licencia, conductor de su propio vehículo, perdiera por cualquier circunstancia, con carácter definitivo el permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de la caducidad de la licencia.

f) Cuando la titularidad de la licencia se hubiese ostentado durante cinco años como mínimo.

Las transmisiones a que se refieren los apartado b) a f), ambos inclusive, se realizarán a favor de conductores provistos del correspondiente permiso municipal, que acrediten poseer una antigüedad en el ejercicio profesional, con dedicación exclusiva, de al menos un año, tanto en el permiso municipal de conducir, como en las cotizaciones de la seguridad social.

2) Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I. - Aprobar el incremento automático al inicio de cada ejercicio de las tarifas del transporte urbano de viajeros en autobuses en la cuantía porcentual del IPC determinado por la Intervención de la Ciudad.

II. 1. Aprobar inicialmente el Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Lucha contra la Contaminación Marina Accidental.

2. Proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I. - Estudiar y, en su caso, que se adopten las medidas oportunas para proteger los pasos de peatones situados a lo largo de las calles peatonales del Paseo del Revellín y de la Calle Camoens, con una adecuada señalización de los mismos (ya sea, a través de la instalación de bolardos extraíbles, de semáforos... etc).

II. - Remodelar las jaulas de los monos del Parque de San Amaro y su regreso a dicho parque.

Ceuta, 6 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

457.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I. 1. Exigir del Gobierno de la ciudad el cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 2005, cuya finalidad es la de procurar la inserción laboral en condiciones de estabilidad de los trabajadores del «Pacto por el Empleo».

2. Elevar propuesta al Ministerio de Fomento para la firma de un convenio entre la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Fomento, cuyo objetivo sería la realización de todas las tareas de mantenimiento y conservación que corresponden al Ministerio de Fomento en Ceuta, y para cuya realización serían contratados los trabajadores del extinto Pacto por el Empleo.

3. Exigir asimismo del Gobierno de la ciudad el cumplimiento del compromiso adquirido con los representantes de los trabajadores, que tiene como objetivo la ocupación de vacantes existentes en la empresa municipal OBIMACE, por trabajadores procedentes del referido pacto.

4. Instar al Gobierno de la ciudad, Delegación del Gobierno y Sindicatos representativos de los trabajadores para suscribir un acuerdo (como medida transitoria) por el cual se garantice a continuidad laboral de estos trabajadores a través de su integración en los programas de los Planes de empleo para el año 2006.

II. - Elaborar un Reglamento o normas que regulen el procedimiento administrativo que se establecerá para garantizar el cumplimiento de la Ley Reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que comenzó a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006.

III - Conmemorar los 20 años del Plan sobre Drogas, un movimiento colectivo, que aglutinó voluntades del sector público y de la sociedad civil permitiendo la apertura y el desarrollo en el tiempo de políticas compartidas.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

458.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

I. Modificación del artº 94.2 de la Ordenanza Fiscal General:

1. Estimar las alegaciones presentadas por el grupo político del Partido Unión Demócrata Ceutí, estableciendo el IPC como sistema de actualización de los ingresos brutos que deben percibir las unidades familiares residentes en Ceuta para tener derecho a la bonificación del 90%.

2. Estimar las alegaciones presentadas por el grupo político del Partido Democrático y Social de Ceuta, en cuanto al incremento de los ingresos brutos anuales que deben percibir las unidades familiares citadas en el párrafo anterior y desestimar el punto relativo a la Tasa sobre la prestación del Servicio de Alcantarillado.

3. Otorgar nueva redacción al apartado 1.º del artículo 94.2 de la Ordenanza Fiscal General, quedando redactado en la forma que a continuación se indica:

Al amparo de lo dispuesto en artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las Tasas por prestación de los servicios relativos a expedición de determinados documentos administrativos, recogida de residuos sólidos urbanos, cementerio, prevención y extinción de incendios y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo de vehículos que transportan a personas minusválidas, los sujetos pasivos de las mismas pertenecientes a unidades familiares residentes en Ceuta y con unos ingresos brutos anuales inferiores a 8.500 euros, gozarán de una bonificación del 90 por 100 de las cuotas íntegras correspondientes a dichas Tasas.

La actualización de dichos ingresos se llevará a cabo anualmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

4. Aprobar definitivamente la modificación del artículo 94.2 de la Ordenanza Fiscal General que entrará en vigor el día 1.º de enero de 2006 tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

II. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de expedición de determinados documentos administrativos:

1. Desestimar la alegación presentada por el grupo político del Partido Unión Demócrata Ceutí.

2. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de expedición de determinados documentos administrativos, con inclusión de la enmienda presentada por el Sr. Presidente, que entrará en vigor el día 1.º de enero de 2006 tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

III. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de mercado:

1. Estimar las alegaciones presentadas por los grupos políticos del Partido Unión Demócrata Ceutí y Partido Democrático y Social.

2. Establecer la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Mercado, quedando redactada en la forma que a continuación se explicita:

Con efectos 1 de enero de 2006, la aplicación de esta Tasa y su correspondiente Ordenanza, queda suspendida hasta el día 1 de enero de 2010, salvo que por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se decida dejar sin efecto dicha suspensión, en cuyo caso la Tasa y la Ordenanza comenzarán a aplicarse el día primero del ejercicio siguiente a aquél en que se adopte el referido acuerdo de la Asamblea.

c) Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación del Servicio de Mercado.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

459.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JOSE LUIS YÁNEZ FRANCO, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 20/01/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Dª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto Nº 46 del Mercado de San José, cuyo titular es D. JOSÉ LUIS YÁNEZ FRANCO, con DNI: 45081171K, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los: - Artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - Artículo 40: «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». - Artículo 46.1.c) que « 1) Las sanciones aplicables

para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto». 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: «1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario».- Artículo 129.1, dispone: « Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». - Artículo 134, establece: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º que « .el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que « el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, Dª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: «k) Abastos, mataderos y mercados», resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador al titular del Puesto n.º 46, del Mercado de San José, D. JOSE LUIS YÁNEZ FRANCO, con DNI 45081171K, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administra-

ción General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

460.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ABDESELAM MOHAMED BUFRAHI, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 20/01/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Dª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º 45 del Mercado de San José, cuyo titular es D. ABDESELAM MOHAMED BUFRAHI, con DNI 45084057D, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los :- artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - Artículo 40: «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sus-

tituyan». - Artículo 46.1.c) que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: «1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario». - Artículo 129.1, dispone: «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». - Artículo 134, establece: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º que «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: «k) Abastos, mataderos y mercados», resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador al titular del Puesto nº 45 del Mercado de San José, D. ABDESELAM MOHAMED BUFRAHI, con DNI: 45084057D, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

461.- Resolución del procedimiento sancionador número 5100047/05-T, iniciado por la Dirección del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa ARQUETAS DE CEUTA, S. L., D.N.I./C.I.F.: B51004182, con domicilio en Ceuta, calle Jáudenes, número 29-bajo B.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26-09-05, el Director del Área de Fomento, acordó la iniciación del presente procedimiento seguido contra Ud., como presuntamente responsable de una infracción del artículo 141 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E., de 31-07).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 28-10-05 y mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, se le notificó el acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el expediente alegación alguna por parte del interesado, la notificación recibida con fecha 28-10-05, del acuerdo de iniciación, se ha considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E., de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, y analizados los docu-

mentos obrantes en el expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 15-07-05, a las 11,30 horas, en la Avda. Muelle Cañonero Dato, con el vehículo de su propiedad matrícula 9797-BGH, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, por carecer de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación:

Normas Infringidas: Infracción: Grave.
Artículo 47 y 90 LOTT.
Artículo 41 y 109 Rgto.

Normas sancionadoras:
Art. 141.31 y 140.1.9 LOTT. Cuantía: 1.501,00 euros

Precepto sancionador: Art. 143.1.F LOTT.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el artículo 204.1 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R. D. 1772/1994, de 5 de agosto, por el se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a la empresa ARQUETAS DE CEUTA, S. L., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 1.501,00 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, número 67; 28071 Madrid), en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo presentado el presente documento en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a fin de que se le expida el documento de pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación, informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto

para interponer el recurso de alzada, sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la vía de apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada).

Ceuta, 10 de enero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

462.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/3/J/2006	AHMED LAHAYANI, Fatima

Se advierte a la interesada que transcurridos 15 días se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 6 de febrero de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

463.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 03-02-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
519041291265	S ROMERO	52783381	DENIA	11.01.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510400086695	R GOUIEZ	38877601	CALELLA	23.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041281665	M ANNAIMI	X0264986A	PREMIA DE MAR	31.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041288416	M TAZI	X3623768A	PREMIA DE MAR	25.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041276475	M BAJEDI	X3081781B	RUBI	13.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041286031	F JIMENEZ	44990256	SABADELL	27.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041063248	D MARISCAL	75774526	SAN FERNANDO	27.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510400086737	M AJEROUASSI	X0527344T	CEUTA	24.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510040950427	M AOULAD	X0928241F	CEUTA	18.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041271473	A HICHOU	X1034188Q	CEUTA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041189037	I HADDAD	X1357143M	CEUTA	10.01.2006	90,00		RD 13/92	090.1
519041271515	M AOUID	X2141469P	CEUTA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
519041212456	M RABEI	X3005712A	CEUTA	11.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
519041212444	M RABEI	X3005712A	CEUTA	11.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041262592	F GOMEZ	31844914	CEUTA	09.07.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041257572	J CORTES	45059285	CEUTA	17.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041270590	M NIETO	45066893	CEUTA	29.12.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041287370	S AHMED	45078904	CEUTA	28.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041246148	S AHMED	45078904	CEUTA	16.06.2005	60,00		RD 13/92	069.
510041286274	M ABDESELAM	45079085	CEUTA	04.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284708	M AHMED	45080024	CEUTA	28.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041289913	M AHMED	45080024	CEUTA	29.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284940	I HASSAN	45080933	CEUTA	12.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041298914	M LAHSEN	45081126	CEUTA	10.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289901	M HASSAN	45082012	CEUTA	20.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041297818	A MOHAMED	45082242	CEUTA	10.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289690	M LAHASSEN	45082508	CEUTA	14.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519400085250	K LAHASSEN	45082948	CEUTA	28.12.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
510041292067	M ALZINA	45083083	CEUTA	23.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041292079	M ALZINA	45083083	CEUTA	23.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041238772	A AHMED	45083638	CEUTA	14.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041300817	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	23.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519400085327	L AHMED	45084282	CEUTA	11.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
510041288556	V MOHAMED	45084534	CEUTA	23.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261952	M CHAIB	45084746	CEUTA	10.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239582	H BUXTA	45085846	CEUTA	25.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041301056	S AHMED	45087300	CEUTA	14.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041265205	D RODRIGUEZ	45087519	CEUTA	11.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041300933	M LACHMI	45087582	CEUTA	13.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400085782	M ABDELKADER	45087890	CEUTA	08.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
519041271527	M MUSTAFA	45087911	CEUTA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041301597	R MOHAMED	45088377	CEUTA	26.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041259090	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041302267	M ABDELKADER	45090259	CEUTA	12.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041316023	M AHMED	45090589	CEUTA	12.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041254583	A MOHAMED	45090785	CEUTA	24.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289457	M HAMIDO	45093599	CEUTA	29.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041254972	M HAMIDO	45093599	CEUTA	21.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283388	M HAMIDO	45093599	CEUTA	28.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041301524	K AHMED	45093829	CEUTA	10.12.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
510041202856	Y ALI	45093898	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149337	M MOHAMED	45094043	CEUTA	02.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292043	M MOHAMED	45094043	CEUTA	22.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041289550	A CHAIB	45094077	CEUTA	27.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041289524	A CHAIB	45094077	CEUTA	27.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041289706	M AHMED	45094660	CEUTA	22.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041289720	M AMAR	45094830	CEUTA	22.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041299463	B MOHAMED	45095263	CEUTA	01.01.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041227233	J LOPEZ	45096063	CEUTA	02.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041288805	N MILID	45096911	CEUTA	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041113057	R MOHAMED	45097621	CEUTA	03.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041305785	A PALMA	45098020	CEUTA	23.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041316102	U MOHAMED	45098208	CEUTA	12.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041287345	T MOHAMED	45098500	CEUTA	30.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041288374	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289962	B MOHAMED	45098972	CEUTA	14.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239594	A MOHAMED	45101838	CEUTA	25.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041288799	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288544	A MOHAMED	45103325	CEUTA	22.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041289068	A MOHAMED	45103325	CEUTA	13.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289950	A MOHAMED	45103730	CEUTA	14.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285579	A MOHAMED	45104286	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041301664	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	05.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041302711	K AL LAL	45105376	CEUTA	29.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
519041256009	H AHMED	45105849	CEUTA	11.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041175762	Z HAIDOR	45105920	CEUTA	22.11.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041302619	Y AL LAL	45106048	CEUTA	04.12.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041316072	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	12.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041300726	S GARCIA	45107113	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041301755	J LEON	45107220	CEUTA	12.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041305748	A AHMED	45107320	CEUTA	10.01.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041302012	M MOHAMED	45107423	CEUTA	25.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041259337	A PAEZ	45107477	CEUTA	19.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289688	J AGUILAR	45107667	CEUTA	19.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041307654	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	28.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041308348	A COSME	45108610	CEUTA	04.01.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041308350	A COSME	45108610	CEUTA	04.01.2006	150,00		RD 13/92	117.1
519041230057	N MUSTAFA	45108890	CEUTA	11.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041292018	B MOHAMED	45108895	CEUTA	22.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041287205	D ROLDAN	45109997	CEUTA	30.11.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041254108	J GONZALVES	45111157	CEUTA	03.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041300260	R CAPARROS	45112237	CEUTA	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253451	Y SAHRAOUI	45112807	CEUTA	28.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259490	P SANCHEZ	45113842	CEUTA	07.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041286298	A MOHAMED	45115076	CEUTA	03.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041301070	C RIVAS	45115548	CEUTA	04.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041287151	T ATENCIA	45115931	CEUTA	02.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041286109	A MATA	45118752	CEUTA	03.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
519041212468	J CANTERO	75956935	CEUTA	03.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
519041229493	T TUHAMI	99000014	CEUTA	04.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519041229857	A AMBRONA	45063345	ALC. DE HENARES	16.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041285944	T MOHAMED	51461645	ALGETE	28.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 03-02-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041272214	S EL FILALI	X3123274N	LA MOJONERA	24.08.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
510041272196	S EL FILALI	X3123274N	LA MOJONERA	24.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041276153	B KASSOUMI	X3885883X	NIJAR	11.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041276141	B KASSOUMI	X3885883X	NIJAR	11.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041276979	E ARUIN	X3086560Y	VICAR	10.08.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041278460	E ARUIN	X3086560Y	VICAR	10.08.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
510041242143	A BEN AZZOUZ	X4392914Y	BADALONA	08.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041193089	M BOUAJAJ	X1338822S	BARCELONA	18.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041277170	N RUBBINO	X1992422R	BERGA	22.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041274697	A EL JELLOULI	X3131523G	TERRASSA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041290400	D MARISCAL	75774526	SAN FERNANDO	06.09.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041277157	M AOUID	X2141469P	CEUTA	22.08.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
510041283455	A MOURTADA	X2657338X	CEUTA	20.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041283820	A ALI	X3250305Z	CEUTA	02.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283583	R BENAISSA	X3322410Z	CEUTA	06.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041274788	A MAJED	X5140981K	CEUTA	25.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041281306	A NIA	X6288148V	CEUTA	26.08.2005	150,00		RD 2822/98	032.3
510041244012	M MARTIN	05265988	CEUTA	23.06.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041269124	J SORIA	27023079	CEUTA	08.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041275215	P CABRERA	30810042	CEUTA	20.11.2005	60,00		RD 13/92	092.2
510041290411	J HACHUEL	31860953	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
510041257778	M PARRA	45040624	CEUTA	12.08.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041236581	A FERIA	45060356	CEUTA	20.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041270369	M CUESTA	45068020	CEUTA	14.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
510041226990	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510400085551	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	08.11.2005	200,00		RD 13/92	050.
510041291944	S MONTES	45077349	CEUTA	09.11.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041253311	M AHMED	45077759	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260236	M AMAR	45078016	CEUTA	16.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041284230	M MOHAMED	45078341	CEUTA	23.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041286602	M MOHAMED	45078341	CEUTA	01.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041229357	S AHMED	45078904	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285269	M ABDELKADER	45079014	CEUTA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041237627	A MOHAMED	45079663	CEUTA	29.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041260250	M AHMED	45080024	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244565	M AHMED	45080024	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041235783	M AHMED	45080024	CEUTA	17.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041212436	Y AHMED	45080051	CEUTA	29.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041164296	M MOH. NAYIB	45080732	CEUTA	27.06.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041256579	E HAMIDO	45080828	CEUTA	12.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041273073	Y HASSAN	45080968	CEUTA	19.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041238371	R HABIB	45081296	CEUTA	15.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041251405	M MOHAMED	45081488	CEUTA	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282153	S AHMED	45081616	CEUTA	31.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041254686	M LAHASEN	45082508	CEUTA	12.08.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
510041188732	A MOHAMED	45082728	CEUTA	14.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041287680	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	17.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041249290	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	29.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285385	N MIZZIAN	45083136	CEUTA	03.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041234468	R AHMED	45083633	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041248984	A AHMED	45083638	CEUTA	26.07.2005	90,00		RD 13/92	143.1
510041276530	A MEHAND	45083804	CEUTA	14.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041246288	A MEHAND	45083804	CEUTA	15.07.2005	450,00	1	RD 13/92	029.1
510041266299	S PARRA	45083868	CEUTA	08.08.2005	60,00		RD 13/92	110.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041295007	S PARRA	45083868	CEUTA	11.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041164302	M AL LAL	45083941	CEUTA	27.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041019247	V MILUDI	45084056	CEUTA	26.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041244346	M MOHAMED	45084645	CEUTA	11.07.2005	60,00		RD 13/92	002.1
510041258011	M CHAIB	45084746	CEUTA	27.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041210063	I ABDELKADER	45085738	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285075	Y HASSAN	45087802	CEUTA	25.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261174	R MOHAMED	45088377	CEUTA	13.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276580	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	15.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041293114	F MOHAMED	45088943	CEUTA	12.10.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041291117	F MOHAMED	45088943	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041291129	F MOHAMED	45088943	CEUTA	04.10.2005	70,00		RD 13/92	152.
510041277261	M CHOUIKRI	45088945	CEUTA	12.08.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041275641	A MOHAMED	45089484	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041272445	B MOHAMED	45090239	CEUTA	19.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041260133	M MOHAMED	45090240	CEUTA	27.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041279373	S MOHAMED	45090692	CEUTA	28.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041268715	H ABDESELAM	45091086	CEUTA	25.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041245466	J MOHAMED	45091228	CEUTA	05.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041264912	N HAMIDO	45092451	CEUTA	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041259404	M MOHAMED	45092625	CEUTA	26.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041268314	A MOHAMED	45092755	CEUTA	19.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041277042	M ABDEL LAH	45093519	CEUTA	18.08.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510041259507	C GOMEZ	45093638	CEUTA	07.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041241011	A MOHAMED	45093684	CEUTA	07.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252203	A AHMED	45093851	CEUTA	10.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261149	Y ALI	45093898	CEUTA	12.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041240754	A HAMMU	45093968	CEUTA	03.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238449	A ROSA	45094284	CEUTA	01.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041299359	A MARTIN	45094689	CEUTA	11.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041291373	J AHMED	45094717	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD 2822/98	011.2
510041284393	M AHSAINI	45094793	CEUTA	22.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041275320	M AHSAINI	45094793	CEUTA	09.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282840	R ABDEL LAH	45095125	CEUTA	16.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041274636	S AMAR	45095877	CEUTA	21.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244840	A MOHAMED	45096997	CEUTA	12.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236040	A MOHAMED	45096997	CEUTA	02.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041279889	M MUSTAFA	45097751	CEUTA	06.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041234481	M MUSTAFA	45097751	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261617	B AL LAL	45097863	CEUTA	14.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280065	A SERRAN	45098652	CEUTA	02.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041282475	I MOHAMED	45098883	CEUTA	23.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041253955	M MOHAMED	45098913	CEUTA	31.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041204695	B MOHAMED	45098972	CEUTA	27.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251430	D CORTES	45099096	CEUTA	05.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262440	A MOHAMED	45099282	CEUTA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254327	A MOHAMED	45099282	CEUTA	14.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041274752	A MUSTAFA	45099518	CEUTA	25.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041265118	R DIAZ	45099593	CEUTA	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041267930	M ABDESELAM	45100728	CEUTA	01.07.2005	150,00		RD 2822/98	049.4
510040899800	M MOHAMED	45101194	CEUTA	07.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225169	Y AHMED	45101217	CEUTA	16.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041260716	Y AHMED	45101217	CEUTA	07.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041260479	Y AHMED	45101217	CEUTA	28.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041208731	A RAMOS	45102251	CEUTA	25.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041293102	A FLORES	45102420	CEUTA	22.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041296206	J GONZALEZ	45103072	CEUTA	12.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041282773	M HOSSAIN	45103513	CEUTA	27.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041242180	A MOHAMED	45103730	CEUTA	03.08.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041204683	F AMAR	45103758	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283200	Y MOHAMED	45103873	CEUTA	26.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041261769	N MOHAMED	45103970	CEUTA	18.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041260303	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	18.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262531	S HOYOS	45104089	CEUTA	15.06.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041249046	M MOHAMED	45104174	CEUTA	04.08.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041264000	A MOHAMED	45104286	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262130	Y AHMED	45104483	CEUTA	09.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041223264	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	26.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041261162	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	14.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254224	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	21.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260169	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	28.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041275112	M REJANO	45104828	CEUTA	30.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041283716	T ACHOR	45105026	CEUTA	29.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041288532	H AHMED	45105769	CEUTA	08.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041239843	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041257353	M MOHAMED	45105910	CEUTA	10.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
519041247999	Z HAIDOR	45105920	CEUTA	03.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041245879	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	11.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283182	Y AL LAL	45106048	CEUTA	03.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261605	Y AL LAL	45106048	CEUTA	03.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252811	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	21.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041271090	S GARCIA	45107113	CEUTA	12.07.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510400085708	J SOTOMAYOR	45107297	CEUTA	09.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041249265	A PAEZ	45107477	CEUTA	26.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252148	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	01.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041282256	J GONZALEZ	45108055	CEUTA	06.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041254522	B MOHAMED	45108895	CEUTA	19.07.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041283560	M ABDESELAM	45109089	CEUTA	06.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262208	M ABDESELAM	45109089	CEUTA	26.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239855	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	20.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041277285	H MOHAMED	45110612	CEUTA	23.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041132167	S MOHAMED	45111408	CEUTA	11.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041252872	S MOHAMED	45111408	CEUTA	29.06.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041261113	A GIL	45111503	CEUTA	06.07.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041258321	F CARDONA	45111745	CEUTA	20.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041247591	F CARDONA	45111745	CEUTA	02.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282517	F CERNADA	45111996	CEUTA	17.08.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
510041225364	D CASTELLON	45112484	CEUTA	10.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041268168	L MATA	45113181	CEUTA	02.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041259143	M SALLAH	45113477	CEUTA	09.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260339	I AHMED	45113715	CEUTA	27.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041257766	M GUERRERO	45114608	CEUTA	02.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041238000	Y MOHAMED	45114911	CEUTA	04.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041268818	B LAYACHI	45116263	CEUTA	27.07.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041280296	I ABDESELAM	45116324	CEUTA	22.08.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282591	B MOHAMED	45117083	CEUTA	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510400085721	M KHALIFI	45542811	CEUTA	09.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510400085630	M CHAAIRI	48899297	CEUTA	09.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041251727	A GONZALEZ	56202992	CEUTA	16.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041298434	U EMBAREK	99013437	CEUTA	13.11.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041254200	R MOHAMED	99014337	CEUTA	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236647	Y EL AZZOUZI	X5341084R	ALCOBENDAS	21.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041274594	K EL IDRISI	X3189805G	COLLADO VILLALBA	24.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041277741	A EL MOUSSAOUI	X1621695B	MADRID	12.09.2005	150,00		RD 13/92	019.1
510400085678	M BENHAMMOU	X1633194X	MADRID	09.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041276621	M EL OUALHAL	X3124299W	MADRID	15.08.2005	150,00		RD 13/92	143.1
510041263031	M ZANBOT	X2073259Q	MOSTOLES	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041209097	A EL AZOUZI	X1346321Q	VELEZ MALAGA	07.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
519041216814	J MORENO	22394140	ALCANTARILLA	10.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041277571	B TAHIRI	X2061471G	SEVILLA	27.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041281380	M LAHGUILI	X3175382W	RODA DE BARA	27.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041285117	H DE LA PLAZA	78506228	TACORONTE	16.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041182640	H DE LA PLAZA	78506228	TACORONTE	01.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041285129	H DE LA PLAZA	78506228	TACORONTE	16.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041264059	B EL YAKOUBI	X2664906B	CALATAYUD	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204099	A MORENO	76924811	ZARAGOZA	29.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 3-02-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041178386	A. MOHAMED	X0264986A	CEUTA	31.08.05	150,00		RD 2822/98	010.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

CEUTA 3-02-06.- Fdo.: JERÓNIMO NIETO GONZÁLEZ

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041021795	A. MRABET	X2701999M	CEUTA	01.05.04	450,00		RD 772/97	001.2
510041175040	T. MOHAMED	45083385	CEUTA	31.12.04	150,00		RD 13/92	084.1
510041204440	R. A. FERNANDEZ	45109786	CEUTA	11.05.05	800,00		RDL 8/2004	002.1

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

464.- Resolución del procedimiento sancionador número 510062/05-T, iniciado por la Dirección del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa D. CARLOS JAVIER FERRÓN CALIANI, D.N.I./C.I.F.: 45.068.673-N, con domicilio en Ceuta, calle Linares, número 2.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-10-05, el Director del Área de Fomento, acordó la iniciación del presente procedimiento seguido contra Ud., como presuntamente responsable de una infracción del artículo 142 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E., de 31-07).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 28-10-05 y mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, se le notificó el acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el expediente alegación alguna por parte del interesado, la notificación recibida con fecha 04-11-05, del acuerdo de iniciación, se ha considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E., de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, y analizados los documentos obrantes en el expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Ligero de Complementario de Mercancías, el pasado día 29-04-05, a las 11,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-6387-E, careciendo de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy leve, con la siguiente tipificación:

Normas Infringidas: Infracción: Leve.
Artículo 45, 47 y 103 LOTT.
Artículo 4 y 158 Rgto.

Normas sancionadoras:
Art. 142.25 y 141.13 LOTT. Cuantía: 400,00 euros
Precepto sancionador: Art. 143.1.C LOTT.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el artículo 204.1 del R.D.

1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R. D. 1772/1994, de 5 de agosto, por el se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a D. CARLOS JAVIER FERRÓN CALIANI, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 400,00 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, número 67; 28071 Madrid), en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo presentado el presente documento en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a fin de que se le expida el documento de pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar «para la administración» del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda notificación, informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el recurso de alzada, sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la vía de apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada).

Ceuta, 20 de enero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

465.- D. ABDELKADER JAOUZI, hijo de Taieb y de Zineb, de nacionalidad marroquí, nacido en Tánger (Marruecos) el 12-09-1977, con último domicilio conocido en Tánger, con DNI/PTE. marroquí número M-495707, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 205/02, Diligencias Previas número 1.255/01, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 8 de febrero de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

466.- D. CHRISTOPHER GERARD DAVID CAULLET, hijo de Jean Luc y de Marie, de nacionalidad francés, nacido en Roubaix (Francia) el 10-01-1976, con último domicilio conocido en Francia, con DNI/PTE. FRANCÉS número 95AE79113, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 251/03, Diligencias Previas número 1.030/01, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 8 de febrero de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

467.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
RUBÉN GALINDO VIDAL	E-230/05	18.003,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de febrero de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

468.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
YAMILA TUHAMI TUHAMI	E-92/05	300,00
ALIA ABSELAM HAMMUT	E-164/05	6.010,13
AOMAR HADDU MOHAMED	E-196/05	3.000,67
CONST. Y REF. ABDELASIS, S. L.	E-227/05	5.140,00
M.ª VICENTA LLINARES RUZAFÁ	E-221/05	1.502,54
ABDELLAH HICHO DABAN	E-207/05	EXPULSIÓN
ACHEBBAC ABDELAZIZ	E-208/05	EXPULSIÓN
MOH. BOUSELHAM MAARDUKI	E-209/05	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a

través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de febrero de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

469.- D.ª M.ª JOSÉ MORENO MACHUCA, MAGISTRADO JUEZ SUSTITUTA DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CEUTA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio Ordinario bajo el número 200/2005, a instancias de la entidad RECAEL, S. A., representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra MERINO SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES, S.A.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLO:

Que estimando la demanda promovida por la entidad RECAEL, S. A., representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra la mercantil MERINO SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES, S.A.L., debo condenar y condeno a ésta a satisfacer a la actora la suma de 5.054,81 euros, devengándose el interés legal desde el día siguiente a la fecha de vencimiento que figura en las facturas aportadas como documentos números cuatro y seis con el escrito de demanda, hasta la de la presente sentencia, y el previsto en el artículo 576 de la LEC desde ésta hasta el completo pago. Todo ello con imposición de las costas causadas a la demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de MERINO SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES, S.A.L. por medio del presente se le notifica la sentencia, haciéndose saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Dado en Ceuta, a dos de enero de dos mil seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ayuntamiento de Igualada Policía Local

470.- En cumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 59 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99, se notifica mediante edicto, el escrito que se transcribe a continuación, a todas aquellas personas que se indican en la relación anexa, para su conocimiento como interesados y a los efectos que consideren oportunos.

«El vehículo de referencia que consta a su nombre en los ficheros de la Jefatura Provincial de Tráfico, está depositado en el Depósito Municipal de Vehículos desde la fecha que figura, según consta en el acta correspondiente.

Por lo cual, le informo que una vez transcurridos 2 meses y 15 días más, sin que se haya hecho cargo, de acuerdo con el artículo 71.1 a) del RDL 339/1990 de 2 de marzo de Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el artículo 4 del Reglamento General de Circulación RD 13/1992 del 17 de enero, Ley 11/1999 de 21 de abril, reguladora de BRL y el Decreto 217/1999 de 27 de julio, el vehículo será considerado residuo sólido y gestionado como tal (artículo 3. ap. 3.b) de la Ley 10/98 de 21 de abril de residuos.

Si dentro de este termino, se quiere hacer cargo del vehículo, deberá abonar los gastos del arrastre y si procede, la tasa por la permanencia en el depósito, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales vigentes del Ayuntamiento de Igualada.

En caso que no desee volver a poner este vehículo en circulación, le informamos que puede renunciarlo a favor del Ayuntamiento de Igualada, que hará las gestiones para darlo de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico como residuo sólido, sin que esto le ocasione ningún gasto. Si estuviera interesado, es necesario con la mayor brevedad que le sea posible, se dirija a las oficinas de la Policía Local de Igualada con la documentación del vehículo y su DNI., para firmar el impreso de renuncia voluntaria a favor del Ayuntamiento.

Exp.: 1.262

Matrícula: B-2899-GM

Fecha Acta: 12-04-2005

Titular: Francisco Vara Richarte

D.N.I.: 45.034.310

Dirección: Españaoleto, 18

Localidad: Ceuta

Provincia: Ceuta

Igualada, 27 de enero de 2006.- EL ALCALDE.-
Fdo.: Jordi Aymamí i Roca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

471.- D. TARIK EL BAKKOURI, hijo de Ahmed y de Jadilla, de nacionalidad marroquí, nacido en Tánger (Marruecos) el 13-08-1974, con último domicilio conocido en Tánger, con DNI/PTE. carta de identidad marroquí número C-662581, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 205/02, Diligencias Previas número 1.255/01, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 8 de febrero de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

472.- D. MOHAMED HICHO, hijo de Rusdi y de Soodia, de nacionalidad marroquí, nacido en Tánger (Marruecos) en 1956, con último domicilio conocido en Ceuta, barriada Príncipe Felipe, las Caracolas, n.º 10, con NIE X-03093217, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 205/02, Diligencias Previas número 1.255/01, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta, a 8 de febrero de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de lo Social Número Veinticuatro de Barcelona

473.- Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 8 de febrero de 2006, en autos instruido por este Juzgado de lo Social, a instancia de

D.ª Samia Bensiali , D. Yassin Bensiali y D.ª Khadija Agharroud, contra Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, - I.N.S.S.- (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y D. Pedro Sanjuán Escarcena, en reclamación de Responsabilidad, empresa falta seguridad, seguido con el número 528/05, se cita a la mencionada empresa D. PEDRO Sanjuán ESCARCENA, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta Ciudad, el próximo día VEINTITRÉS DE MARZO a las DIEZ CUARENTA horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

En Barcelona, a 8 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Monserrat Felip Benach.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

474.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 686/05 por Recurso de Alzada relativos a D. Abselam Sadik Mohamed, en el que se dictó auto en fecha 03-11-05 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Desestimo el recurso de reforma interpuesto por el interno del Centro Penitenciario de Huelva D. ABSELAM SADIK MOHAMED con NIS 9110034643 tramitado en el Expediente de Recurso de Alzada 421/05 de este Juzgado, contra el auto de fecha 15-07-05 recaído en Expediente 686/05 de este Juzgado, confirmando asimismo su contenido».

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual sí es firme y contra el mismo no cabe no cabe interponer recurso, a D. ABSELAM SADIK MOHAMED, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, y a 9 de febrero de 2006. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

475.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 04-08-05 se declara en estado de ruina inminente de la vivienda sita en C/. Castillo Hidalgo, n.º 14, a la vista del informe técnico n.º 1.297/05, ordenando el desalojo en el plazo de 1 día, así como la demolición en el plazo de 15 días, apercibiéndose que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Por Decreto de fecha 13-09-05 se notifica el presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 8.650,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se acuerda el lanzamiento de los ocupantes y enseres que habitan en la vivienda sita en C/. Castillo Hidalgo, n.º 14, para el próximo día 22 de febrero (miércoles), a las 9,00 horas.

2.º) Ejecutado el lanzamiento se procederá a la demolición inmediata del edificio con un presupuesto de ejecución material estimativo de 8.650,00 euros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

476.- No siendo posible practicar la notificación a D. TOMAS BREA DE LA HORRA, en relación con expediente n.º 69.285/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16.01.06., la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena Sánchez Villaverde, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por sus escritos de fecha 15-09-05 denuncia los daños producidos a propiedades de la Ciudad (bolardos) instalados en los parterres del Puente del Cristo del pasado 10-09-05 como consecuencia de la colisión del vehículo matrícula 2564 BSJ conducido por su propietario D. TOMAS BREA DE LA HORRA.- Consta en el expediente informe emitido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) valorando la reposición de los elementos dañado en 230,46 euros.- Con fecha 26-09-2005 se incoa expediente de responsabilidad concediendo al interesado un plazo de audiencia durante el que no ha comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 28 establece que dichas Administraciones están obligadas a proteger y defender su patrimonio, a cuyos efectos podrán ejercer las potestades administrativas y acciones judiciales que procedan

para ello.- El artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa en sus bienes.- La competencia corresponde a la Consejera de Fomento por Decreto 18-06-03, modificado por Decreto de 21-01-.05 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la responsabilidad de D. TOMAS BREA DE LA HORRA, por los daños producidos a bolidos instalados en Puente del Cristo, requiriéndole, en consecuencia, el abono de 230.46 euros (doscientos treinta euros con cuarenta y seis céntimos) en concepto de reparación de los desperfectos provocados».

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 10 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

477.- CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE CUATRO REDACTORES/PRESENTADORES EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S. A.

El Consejo de Administración de RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S. A. en sesión celebrada el 14 de febrero de 2006 acordó la contratación temporal a tiempo parcial de cuatro redactores/presentadores para el programa de deportes.

Lo que se hace público significando que los interesados hagan entrega del currículum en las dependencias de RTVCE, S. A., sitas en Paseo Alcalde Sánchez Prados, n.º 3, teléfono: 956 52 44 10 y fax: 956 52 45 41.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Ceuta, a 14 de febrero de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

478.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades a continuación se detallan, en PLAYA DE BENÍTEZ, EDIFICIO ROBLES, a instancia de D.ª. NORA HAD CHAID, D.N.I. 45079345.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FREIDURÍA

Ceuta, 1 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

479.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 03-08-05 se declara en estado de ruina inminente de la vivienda sita en C/ Castillo Hidalgo, n.º 16, a la vista de los informes técnicos n.º 1.296/05 y 1.297/05, ordenando el desalojo en el plazo de 1 día, así como la demolición en el plazo de 15 días, apercibiéndose que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Por Decreto de fecha 13-09-05 se notifica el presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 8.650,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de

cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se acuerda el lanzamiento de los ocupantes y enseres que habitan en la vivienda sita en C/. Castillo Hidalgo, n.º 16, para el próximo día 22 de febrero (miércoles) a las 9,00 horas.

2.º) Ejecutado el lanzamiento se procederá a la demolición inmediata del edificio con un presupuesto de ejecución material estimativo de 8.650,00 euros.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

480.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades a continuación se detallan, en BEATRIZ DE SILVA, ACC D, Número 7, a instancia de D. ANTONIO GARCIA SENCIANES, CIF A11903325, en representación de TRINITAS, S. A., teléfono 956512861.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

481.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRES REDACTORES/PRESENTADORES EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S. A.

El Consejo de Administración de RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S. A. en sesión celebrada el 14 de febrero de 2006 acordó la contratación de los servicios de colaboración de tres redactores/presentadores para la programación propia de la radio.

Lo que se hace público significando que los interesados hagan entrega del currículo en las dependencias de RTVCE, S. A., sitas en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 3, teléfono: 956 52 44 10 y fax: 956 52 45 41.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Ceuta, a 14 de febrero de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

482.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades a continuación se detallan, en AVDA. ESPAÑA, número 32, a instancia de D. JUAN MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, DNI 45071458, teléfono 956521023.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

483.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 08-02-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 9-08-05 se declara en estado de ruina inminente la vivienda sita en C/ Castillo Hidalgo n.º 12, a la vista del informe técnico n.º 1.296/05, ordenando el

desalojo en el plazo de 1 día, así como la demolición en el plazo de 15 días, apercibiéndose que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Por Decreto de fecha 13-09-05 se notifica el presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 8.650,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se acuerda el lanzamiento de los ocupantes y enseres que habitan en la vivienda sita en C/ Castillo Hidalgo, n.º 12, para el próximo día 22 de febrero (miércoles), a las 9,00 horas.

2.º) Ejecutado el lanzamiento se procederá a la demolición inmediata del edificio con un presupuesto de ejecución material estimativo de 8.650,00 euros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

490.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 3/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro e instalación del nuevo alumbrado público en las zonas de Paseo del Colón, Calle Santander, Recinto Sur y Bda. del Sarchal.
- b) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Fomento.
- c) Plazo de entrega: TREINTA (30) DIAS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 102.890,02 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

- 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º
- 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 15 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

